DIRECTOR GENERAL AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
D. Jesús Gascón Catalán

Refª.: FALLECIMIENTOS EMPLEADOS AEAT POR COVID-19

Apreciado Sr. Gascón,

Como representantes de la mayoría social SIAT, UGT y CCOO nos dirigimos a usted para transmitirle nuestra preocupación por la evolución del contagio del COVID-19 entre los trabajadores de la AEAT y por los casos de fallecimientos de trabajadores de la AEAT debido al coronavirus.

Esta mañana hemos sido informados del fallecimiento por COVID-19 de una empleada de la AEAT que realizaba funciones de atención al público en una Administración de Madrid que se une al fallecimiento la semana pasada de un empleado de la AEAT de Albacete. Previamente los Delegados de Prevención de la AEAT y los miembros de la Comisión Permanente COVID-19 del Comité de Seguridad y Salud Intercentros, no hemos tenido noticias de que en estos centros de trabajo hayan casos de contagio, por lo que desconocemos si se ha informado debidamente a los trabajadores de esos centros para que adopten las medidas oportunas de aislamiento y si se han adoptado las medidas correspondientes de desinfección de estos edificios.

Por otro lado, se está enviando un correo a los trabajadores donde se les reclama que informen si están contagiados por el virus y si ese contagio ha sido en el trabajo o fuera de éste, y que se faciliten estos datos a sus Jefes inmediatos/Administradores/Jefes de Dependencia. Hay que decir, que en la mayoría de casos los trabajadores desconocen si el contagio de la enfermedad ha sido en su centro de trabajo, *"in itínere"* o externos a la AEAT, por lo que deberían ser los profesionales sanitarios de la AEAT (médicos o enfermeros/DUE) o los profesionales sanitarios contratados con el Servicio de Prevención ajeno, los que tendrían que efectuar los correspondientes estudios epidemiológicos de los distintos centros de trabajo afectados por los casos de contagio y la trazabilidad interna, para confirmar el posible origen del contagio de los empleados públicos y su propagación en esos centros de trabajo, además de coordinar la información de los casos de trabajadores afectados y el manejo de sus datos médicos. Hay que decir, que en la AEAT no tenemos constancia de que se esté contando con la participación de nuestros profesionales sanitarios o con los profesionales sanitarios contratados con el Servicio de Prevención ajeno.

Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que el pasado día 13 de marzo de 2020 tras comunicar a la Dirección de la AEAT el Acuerdo de la mayoría social de la AEAT (SIAT, UGT y CCOO) de paralización de la actividad de atención al público en todo el territorio, los responsables de los distintos centros de trabajo hicieron oídos sordos a nuestro Acuerdo y mantuvieran la atención al público en todos los centros, incumpliendo lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, hecho que ha podido conllevar un mayor número de contagios entre los trabajadores de la AEAT.

A la vista de todo lo expuesto, los sindicatos que conformamos la mayoría social (SIAT, UGT y CCOO) solicitamos que en base a lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015 y el artículo 5º del Real Decreto Ley 6/2020, **todos los fallecimientos de trabajadores de la AEAT producidos por el COVID-19 deben ser considerados como accidentes de trabajo**.

Al mismo tiempo solicitamos que se den las instrucciones oportunas a las distintas Unidades de RR.HH. de la AEAT para que faciliten la información puntual de los casos de trabajadores afectados en sus provincias y las medidas preventivas adoptadas, tanto al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la AEAT y a los miembros del CSSI y la Comisión Permanente COVID-19, como a los Delegados de Prevención provinciales y a los representantes de los sindicatos que no dispongan de Delegados de Prevención en esas provincias.

Madrid, 31 de marzo de 2020

Atentamente,

SIAT UGT CCOO